

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

AUTO QUE RECHAZA DEMANDA, NO SUBSANA REQUISITOS

Dentro del proceso promovido por **JOSE RAUL TORRES RAMIREZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, el Despacho observa que, a pesar de ser allegado memorial por la parte demandante con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 12 de agosto de 2020, en el término concedido para ello, no se dio cumplimiento a lo requerido por las siguientes razones:

- Se requirió acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a la parte accionada con sus respectivos anexos; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello. Empero, al momento de subsanarse la demanda, tampoco se dio cuenta de ello.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ordinaria laboral promovida por **JOSE RAUL TORRES RAMIREZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** por no haber subsanado los requisitos exigidos en auto del 12 de agosto de 2020.

05001410500520200031200
Rechaza Demanda

SEGUNDO: Se ordena el archivar del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Certifico que el auto anterior fue
notificado Por ESTADOS N° ____ fijados
hoy en la secretaría de este Despacho , a las
8 a.m. Medellín _____.

SECRETARIA